REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Medio de control:	NULIDAD
Radicado:	25269-33-33-001-2016-00114-00
Demandante:	MARCO ANTONIO UMAÑA SIERRA
Demandado:	MUNICIPIO DE COTA
Asunto:	Auto convoca para continuar audiencia de pruebas virtual

Facatativá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

La audiencia programada para el 7 de junio pasado fue aplazada a solicitud del apoderado del municipio demandado.

Se procederá a fijar, nuevamente, fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 181 de la L.1437/2011[1], la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021[2].

Para ello se atenderán las instrucciones dispuestas en auto de 18 de mayo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 28 de julio de 2022, a partir de las 8:30 a.m., con el fin de continuar la Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

[1] Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
[2] Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

TERCERO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a9c4c2849fd30a0c17b2c2edf034f0c9d50c0e7f1cb931657f3b60688ad68d**
Documento generado en 28/06/2022 05:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica